



Resolución Jefatural

Nº 1065 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **25 AGO. 2022**

Visto: el expediente N° 019-2022050633 de fecha 04 de mayo de 2022, doña Alcira Delgado Rivera solicita regularización de CTS y los antecedentes adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 76 la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, conforme al artículo 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos. Además, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de septiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 1278-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 12 de noviembre de 2021, se cesa por fallecimiento como profesor de la IES. "San Marcos", a partir del 11 de octubre de 2021, a don Walter Gavidia Requejo identificado con DNI. N° 16674496; asimismo, se reconoce a favor de su heredero y/o herederos previa presentación de solicitud y documentos de acuerdo a Ley, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/. 4,839.00)** por los 11 años, siete meses y 11 días de tiempo de servicio prestados al estado peruano, además, la Remuneración Vacacional Trunca por la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y DOS CON 49/100 SOLES (S/. 4,032.49)**;

Que, con expediente N° 019-2022050633 de fecha 04 de mayo de 2022, doña **ALCIRA DELGADO RIVERA** identificada con DNI. N° 40916123, solicita se regularice la Resolución Jefatural N° 1278-2021-GRSM/DRE/DO-OO,





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El primer valle por vivir

Resolución Jefatural

Nº 1065 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

adjuntando la sucesión intestada con partida Nº 11124205 asiento A001, el Registrador Público de la Zona Registral Nº III – Sede Moyobamba, declara la sucesión intestada de Walter Gavidia Requejo identificado con DNI. Nº 16674496, fallecido el 11 de octubre de 2021, declarándose como herederos a Erick Jair Gavidia Delgado y Thiago Nehil Gavidia Delgado, en calidad de hijos del causante;

Que, de acuerdo al Código Civil artículo 815º Casos de sucesión intestada, la herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1. El causante muere sin dejar testamento (...), artículo 816º ordenes sucesorios, son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo. Del mismo modo en el artículo 818º, indica que, todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres; Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos;

Que, por lo precitado se otorga en partes iguales la Remuneración Compensatorio por Tiempo de Servicio y la Remuneración Vacacional Trunca reconocido a quien en vida fue a don Walter Gavidia Requejo mediante Resolución Jefatural Nº 1278-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 12 de noviembre de 2021; a sus herederos en condición de Hijos, de acuerdo al siguiente detalle:

HEREDEROS EN CONDICIÓN DE HIJOS	DNI	PORCENTAJE	REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR TIEMPO DE SERVICIO	REMUNERACIÓN VACACIONAL TRUNCA	TOTAL, BENEFICIO HEREDERO
ERICK JAIR GAVIDIA DELGADO	60166018	50%	S/. 2,419.50	S/. 2,016.25	S/. 4,435.75
THIAGO NEHIL GAVIDIA DELGADO	81589887	50%	S/. 2,419.50	S/. 2,016.24	S/. 4,435.74
TOTAL, BENEFICIO DEL CAUSANTE		100%	S/. 4,839.00	S/. 4,032.49	S/. 8,871.49

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74º de Ley Nº 27337 que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, indica que, *son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: (...) literal f) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil concordante con el literal h) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran*; en consecuencia, dicho beneficio se abonar a doña **ALCIRA DELGADO RIVERA** identificada con DNI. Nº 40916123, en condición de madre y representante de sus menores hijos, por lo que la responsable de Recursos Humanos dispone proyectar el presente acto resolutivo;



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡Por el pueblo y la provincia!

Resolución Jefatural

Nº 1065 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

De conformidad con la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 27337 Código de los Niños y Adolescentes, Decreto Legislativo 295 Código Civil, Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 1200-2021-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ABONAR, por única vez a favor de doña **ALCIRA DELGADO RIVERA** identificada con DNI. Nº 40916123, como madre y representante de sus menores hijos **ERICK JAIR GAVIDIA DELGADO** y **THIAGO NEHIL GAVIDIA DELGADO**, la remuneración compensatoria por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/. 4,839.00)** y la Remuneración Vacacional Trunca **CUATRO MIL TREINTA Y DOS CON 49/100 SOLES (S/. 4,032.49)**, reconocido mediante Resolución Jefatural Nº 1278-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 12 de noviembre de 2021, al causante quien en vida fue don Walter Gavidia Requejo identificado con DNI. Nº 16674496.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARAR, que para el cumplimiento de la presente resolución el Ministerio de Educación transferirá el presupuesto a nombre del Causante.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a las oficinas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



25 AGO 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 10041914747